

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/845419/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R363/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 845419

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de octubre de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 4 de octubre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **845419**, consistente en lo siguiente: "**Monto al cierre de diciembre 2010, diciembre 2011, diciembre 2012, diciembre 2013, diciembre 2014, diciembre 2015, diciembre 2016, diciembre 2017, diciembre 2018 hasta junio del 2019 del fondo de pensiones con que cubrirá las pensiones o jubilaciones**" y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio número: SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social que garantice el bienestar social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 2.- La organización y administración de las prestaciones que esta Ley establece a favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas estará a cargo de la Oficina de Pensiones de Estado de Oaxaca cuya organización y funcionamiento quedarán sujetos al régimen que en esta propia Ley se consiga.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, y tienen por objeto reglamentar, y organizar el funcionamiento, así como, las atribuciones que a sus respectivas áreas administrativas les confiere la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

De lo anteriormente transcrito y fundando se:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 4 de octubre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **845419**, se informa lo siguiente.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el artículo 1 del Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, corresponde a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, el despacho de los asuntos referentes al establecimiento de un régimen de seguridad social que garantice el bienestar social de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca, La organización y administración de las prestaciones que esta Ley establece a favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas estará a cargo de la Oficina de Pensiones de Estado de Oaxaca cuya organización y funcionamiento quedarán sujetos al régimen, motivo por el cual esta Secretaría se encuentra imposibilitada legal y materialmente a dar contestación a sus cuestionamientos y, **se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca** para que sea esta, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la **Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca** por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **845419** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MIGUEL AGUSTIN VALE GARCÍA

SICE